

1284 *ORDEN de 29 de abril de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, para la realización de actividades de educación permanente durante el curso 2005-2006.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su título III, establece como objetivo de la educación permanente ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de formarse a lo largo de toda la vida, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades y conocimientos para el desarrollo personal y profesional.

A estos efectos, el artículo 52.6 de la mencionada Ley contempla la posibilidad de celebrar convenios de colaboración con las universidades, entes locales y otras instituciones o entidades, para desarrollar las enseñanzas para las personas adultas.

Asimismo, la Ley 16/2002, de 28 de junio, de educación permanente de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 8 de julio) establece el impulso de la colaboración con los agentes económicos y sociales, particularmente con las entidades de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, mediante una política de ayudas para el desarrollo de actividades de educación permanente.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 36.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

A estos efectos mediante el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

Por todo lo anterior, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposición Adicional segunda de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2005, mediante Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes subvenciones.

En su virtud, resuelvo:

1.—Objeto de la convocatoria.

Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas de iniciativa social y ciudadana sin fines de lucro, legalmente constituidas y radicadas en la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de actividades de educación permanente en el curso 2005-06.

Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas, con arreglo al artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.—Cuantía de la subvención.

2.1.—Se concederán ayudas por una cuantía de 237.600,00 euros, con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio de 2006, aplicación presupuestaria 18.02.4225.480.00 A. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2006.

2.2.—A las entidades que resulten adjudicatarias, se les podrá asignar una dotación económica para su financiación consignada en módulos económicos indivisibles de 6.600,00 euros cada uno, en función del número de alumnos, acción formativa y características de la población destinataria, siendo requisito indispensable contar con un mínimo de 20 alumnos por cada módulo.

2.3.—Las actividades subvencionadas a las entidades priva-

das beneficiarias que no tengan la consideración de Centro privado de educación de personas adultas serán adscritas a un Centro Público de Educación de Personas Adultas.

3.—Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas entidades privadas de iniciativa social y ciudadana, sin fines de lucro, que pretendan desarrollar durante el curso 2005-2006 actividades de educación de personas adultas, desarrollando un proyecto educativo cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de los siguientes grupos sociales, siempre que los destinatarios no estén matriculados simultáneamente en un Programa de Garantía Social, en un Ciclo de Formación Profesional específica o en la Educación Secundaria Obligatoria, relacionados por orden de prioridad:

a) Población analfabeta especialmente la que se encuentra en edad activa.

b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:

1. Personas adultas sin formación básica y/o que precisen atención educativa especial para abandonar la situación de desempleo, para aprovechar con rendimiento la formación ocupacional o seguir las enseñanzas regladas conducentes a titulaciones oficiales.

2. Minorías étnicas e inmigrantes.

3. Grupos de personas que precisen elevar el nivel de formación básica en los aspectos relacionados con la lengua y cultura aragonesa y con la lengua catalana en aquellas localidades que presenten esta particularidad idiomática.

4.—Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

4.1.—Las solicitudes para participar en la presente convocatoria debe ir dirigidas a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente por medio de instancia, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo I por duplicado, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Información detallada en el anexo II, por duplicado.

b) Proyecto de la actuación de acuerdo con el anexo III, por duplicado.

c) Documento acreditativo de ser una entidad con personalidad jurídica propia.

d) Certificaciones con fecha actualizada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y expedidas por:

—Agencia Estatal de Administración Tributaria.

—Hacienda de la Comunidad Autónoma.

—Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de exención total o parcial de alguno de estos requisitos, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Hacienda, Tesorería de la Seguridad Social o Hacienda de la Comunidad Autónoma.

e) Relación nominal de participantes previstos, indicando documento nacional de identidad, domicilio, edades, situación laboral y nivel educativo.

4.2.—Asimismo, los beneficiarios deberán tener sus datos bancarios de alta en el Fichero Central de Terceros, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación de Aragón.

4.3.—Las solicitudes y documentación complementaria deberán presentarse en los registros que figuran en la Orden de 16 de Febrero de 2005 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.4.—La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente examinará las solicitudes y si advirtiese

defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, lo comunicarán a los interesados concediéndoles un plazo máximo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

4.5.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

4.6.—La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente, órgano instructor, remitirá una copia de los proyectos a desarrollar al Servicio de Inspección Educativa del Servicio Provincial correspondiente, que emitirán un informe individualizado valorando cada uno de los proyectos, según los criterios indicados en el apartado 5.1, cuyo original enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente órgano instructor antes del 15 de junio de 2005.

5.—*Criterios de adjudicación de las ayudas.*

Los criterios de selección se basarán en las siguientes prioridades:

a) Presentar un proyecto que responda a alguno de los grupos sociales relacionados, por orden de prioridad, en el anterior apartado segundo.

b) Que las acciones programadas sean complementarias a los recursos públicos del Plan Provincial, compensándolo en aquellas zonas o colectivos con mayor necesidad formativa.

6.—*Resolución.*

6.1.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resolverá la concesión y denegación de ayudas a propuesta de una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros: la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente que actuará como Presidenta, el Jefe de Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, quien sustituirá a la Presidenta en caso de ausencia, un funcionario del Servicio de Inspección y Evaluación Educativa, el asesor o persona encargada de la Educación de Personas Adultas en cada uno de los Servicios Provinciales de Educación Cultura y Deporte de Huesca, Teruel y Zaragoza, dos funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de los cuales uno pertenecerá al Servicio de Educación Permanente y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto.

6.2.—El proceso de adjudicación se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) En el plazo de un mes a partir de la fecha límite de presentación de solicitudes la Comisión estudiará las solicitudes presentadas y los informes emitidos por el Servicio de Inspección Educativa correspondiente, priorizando según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 5, con el fin de elaborar la propuesta de resolución definitiva.

b) Finalmente se elevará propuesta de resolución a la titular del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

c) La Consejera de Educación, Cultura y Deporte dispondrá de un plazo de tres meses para resolver y notificar. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente, las solicitudes se entenderán desestimadas de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 6.4 del Real Decreto 225/1993, de 17 de diciembre.

La Orden de resolución de la convocatoria de ayudas se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y podrá consultarse en el portal de Educación del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>).

Contra la Orden de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabrá recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte o bien impugnación directa ante la Jurisdicción contencioso-

administrativa, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992.

7.—*Apoyo pedagógico, seguimiento, evaluación.*

7.1.—Los proyectos subvencionados serán integrados en el Plan General Anual del Centro Público de Educación de Adultos de adscripción, donde se precisarán las medidas de apoyo pedagógico, seguimiento y evaluación que se consideren necesarias para su adecuado desarrollo.

7.2.—El Servicio de Inspección Educativa será el responsable del asesoramiento pedagógico, seguimiento y evaluación de los proyectos, emitiendo un informe final de evaluación de cada uno, que será remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 30 de junio de 2006.

8.—*Obligaciones de los beneficiarios y justificación de gastos.*

8.1.—Los beneficiarios de la subvención estarán sujetos al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2. La justificación de los gastos se realizará, según se detalla, en cada uno de los momentos siguientes:

I. Antes del 30 de enero de 2006 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el 35% de la subvención concedida. Presentarán la siguiente documentación:

a) Memoria de progreso del proyecto subvencionado cerrada a 31 de diciembre de 2005, por duplicado.

b) Original y copia de las facturas o recibos que justifiquen la utilización de la subvención recibida correspondiente al periodo del 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2005. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice, clasificando en grupos separados los originales de las copias. En caso de no poder remitir los originales, las fotocopias deberán estar debidamente certificadas.

c) Certificado original del Responsable de la Entidad de que los gastos justificados corresponden a la actividad subvencionada.

d) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

e) Certificación con fecha actualizada en la que conste que el Centro está al corriente de sus obligaciones, y expedidas por:

- * Agencia Estatal de Administración Tributaria
- * Hacienda de la Comunidad Autónoma
- * Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de exención total o parcial de alguno de estos requisitos, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Hacienda, Tesorería de la Seguridad Social o Hacienda de la Comunidad Autónoma.

II. Antes del 30 junio de 2006 las entidades beneficiarias de la subvención justificarán el 65% restante de la subvención concedida. Aportarán la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas, por duplicado.

b) Relación de personas beneficiarias de la acción formativa que la iniciaron y la finalizaron, expresando, en este último caso, el nivel educativo de acceso y el nivel educativo finalmente alcanzado.

c) Original y copia de las facturas o recibos que justifiquen la utilización de la subvención recibida, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2006. Estos justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una hoja índice, clasificando en grupos separados los originales de las copias. En caso de no poder remitir los originales, las fotocopias deberán estar debidamente certificadas.

d) Certificado original del Responsable de la Entidad de que se ha cumplido la finalidad objeto de subvención.

e) Declaración de la obtención de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados.

f) Certificación con fecha actualizada en la que conste que el Centro está al corriente de sus obligaciones, y expedidas por:

- * Agencia Estatal de Administración Tributaria
- * Hacienda de la Comunidad Autónoma
- * Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de exención total o parcial de alguno de estos requisitos, deberá presentarse la documentación acreditativa correspondiente del Ministerio de Hacienda, Tesorería de la Seguridad Social o Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Se efectuarán dos abonos parciales de la subvención en función de la justificación de los gastos prevista en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.3.—Una copia de las Memorias de los Proyectos desarrollados será remitida a los Servicio de Inspección Educativa de los Servicios Provinciales correspondientes, que emitirán un informe individualizado valorando cada uno de los proyectos a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, según se indica en el apartado 7 de esta Orden.

8.4.—Una vez entregada la documentación se someterán a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, así como la Intervención General de la Comunicada Autónoma de Aragón y el Tribunal de Cuentas (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio).

8.5.—Cualquier alteración en las condiciones tenidas en

cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

9.—Recurso.

9.1.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.—También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

10.—Instrucciones.

Se faculta a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta Orden.

Zaragoza, 29 de abril de 2005.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I**Solicitud de subvención para actividades de Educación de Personas Adultas.**

1. Datos de la entidad solicitante:

Nombre:..... NIF.....
Domicilio:..... Tfno:.....
C.P. Localidad:..... Provincia:.....
e-mail:.....

2. Datos del/la representante legal:

Nombre:..... DNI:.....
Domicilio:..... Cargo:.....
C.P. Localidad:..... Provincia:.....

3. Subvención solicitada:

Denominación de las acciones formativas para las que se solicita subvención:.....
.....

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria:

..... a dede.....

Ilma. Sra. Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.

ANEXO II

Nombre de la entidad:.....
Localidad: Provincia:
1. Valoración costes totales
2. Cuantía de la subvención solicitada:
 Cantidad
 Porcentaje de su presupuesto.....
3. ¿Abonan cuota los beneficiarios?
Especifíquese
4. ¿Posee otro tipo de financiación?
Cantidad en euros
¿Para qué tipo de actuación la recibe?
Nombre de la institución/instituciones que financian dicha acción y aportación de las mismas:
.....
.....
5. Detalle de gastos sobre el proyecto presentado:
 5.1. Personal:
 5.2. Gastos de funcionamiento:
 5.3. Material fungible:
 5.4. ¿Tiene otros gastos? Especifíquese sólo lo relacionado con la actividad:.....
.....
Total gastos

ANEXO III

Nombre de la entidad solicitante:

Localidad: Provincia:

Justificación de la actividad para la que se solicita la subvención:

1. Datos generales:

- 1.1 Razones que justifican la acción
- 1.2 Objetivos
- 1.3 Resumen de la programación general
- 1.4 Identificación del ámbito territorial de actuación
- 1.5 Locales donde se desarrollarán las actividades.
- 1.6 Si existe, indicar la colaboración con el Plan Provincial de Educación de Personas Adultas en la realización de la actividad.
- 1.7 Características de la población atendida, número de beneficiarios y tipos de formación

2. Resumen

| | Formaciones prioritarias | | | | | Totales |
|--|--------------------------------------|--|---|--|---|---------|
| | Nivel I o de Alfabetización (número) | Nivel II o de Consolidación de Conocimientos | Otras enseñanzas formación inicial (número) | Cursos de lengua catalana / aragonesa (nº) | Cursos de español para inmigrantes (número) | |
| Destinatarios prioritarios | | | | | | |
| Personas adultas en edad activa sin titulaciones básicas | | | | | | |
| Minorías étnicas | | | | | | |
| Inmigrantes: Nacionalidades: citar las más numerosas | | | | | | |
| Otras personas adultas no contempladas en los apartados anteriores | | | | | | |
| Totales | | | | | | |